## CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad dea dede dos mil los que						
suscribimos el presente por una parte la persona (física/moral) denominada						
, representada por						
, a quien en lo sucesivo se le denominará para						
efectos de este contrato como "El PATRÓN", y por la otra						
, por su propio derecho quien en delante se le						
denominará "EL TRABAJADOR"; hacemos constar, que hemos convenido en						
celebrar un contrato individual de trabajo por tiempo determinado, al tenor de las						
siguientes:						
DECLARACIONES						
DECLARACIONES						
I. Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, "El PATRÓN"						
declara ser una persona (física o moral),						
dedicada a, con domicilio en, con Federal de						
Contribuyentes o en su caso con escritura						
pública						
II. "EL TRABAJADOR" declara: Llamarse						
con de edad, sexoestado civil nacionalidad,						
Clave Única de Registro de Población,						
Registro Federal de Contribuyentes y con						
domicilio ubicado en						
CLÁUSULAS						
CLAUSULAS						
PRIMERA Este contrato se celebra por un tiempo determinado conforme a lo						
dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo de días, con						
vencimiento en la fecha en virtud de que :						
(Supuestos:						
I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;						
(este concluirá al término de lo pactado, y si se ha agotado la causa deberá						
señalarse expresamente, a fin de que justifique la terminación de dicho contrato						
en caso de que subsista la materia del trabajo la relación laboral quedara						
prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia						
II. Cuando tenga por objeto substituir temporalmente a otro trabajador;						
El trabajador sustituirá durante ese tiempo al señor						
con motivo de la (enfermedad, permiso, etc.) de éste, en la prestación de los servicios consistentes en						
III. En los demás casos previstos por la Ley Federal del Trabajo)						
OFOLINDA "EL TRADA LADOD" as al l'assassas de l'						
<b>SEGUNDA</b> "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula anterior, subordinado al patrón, con especio						
se especifican en la cláusula anterior, subordinado al patrón, con esmero y eficiencia en las en el domicilio del patrón ubicado en						
eficiencia, en las en el domicilio del patrón ubicado en						

**TERCERA.-** Las partes convienen en que "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios al patrón con una jornada de \_\_\_\_\_\_, (especificar horario y duración de la jornada diaria y semanal, tipo de jornada de que se trate si es diurna, nocturna o mixta y señalar tiempo de descanso diario).

**CUARTA.-** "EL TRABAJADOR" no podrá laborar más del tiempo señalado en la jornada legal, cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagaran de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTA**.- Por cada seis días de trabajo "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a un descanso semanal con pago de salario íntegro conviniéndose de que dicho descanso se disfrutará el día \_\_\_\_\_ de cada semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo serán días de descanso obligatorios los contemplados dentro del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA La	as partes, convid	enen en qu	ue e	salario	que	percibirá	el trabajado	r, será
pagado _	en	moneda	de	curso	legal	el día		
(especificar forma y lugar de pago).								

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, el salario se integra con los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

**SÉPTIMA**.- "EL TRABAJADOR" tendrá derecho al pago de la parte proporcional de vacaciones al tiempo de servicios prestados, con un prima del 25% sobre los salarios correspondientes a la misma, teniendo en cuenta el término de la relación de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.-** "EL TRABAJADOR" percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 15 días de salario por lo menos y cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional al tiempo trabajado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.**- "EL TRABAJADOR" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que ordene "EL PATRÓN" en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que el médico que practique dicho examen será designado y retribuido por "EL PATRÓN".

**DÉCIMA**.- "EL TRABAJADOR" será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por "EL PATRÓN", conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Titulo Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PATRÓN" inscribirá oportunamente al "TRABAJADOR" ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose "EL TRABAJADOR" a permitir que "EL PATRÓN" le haga los descuentos a su salario que sean necesarios y que tengan por objeto cubrir la cuota obrera ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ambas partes se comprometen a cumplir con todo lo relativo a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos de acuerdo con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes declaran que, respecto de las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden y que no hayan sido motivo de cláusulas expresa en el presente contrato, se sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

TRABAJADOR	PATRÓN
TESTIGO	TESTIGO